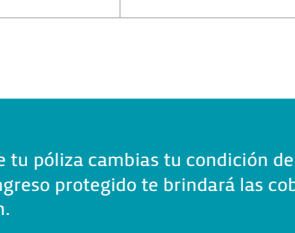


Tu Ingreso Protegido

Condiciones Generales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



En consideración a las declaraciones y autorizaciones hechas por ti al momento de la adquisición de este seguro y que hacen parte integral de esta póliza, Colmena Seguros de Vida S.A. en adelante Colmena, otorga el siguiente seguro de desempleo, sujeto a las condiciones que se describen a continuación:

Condiciones Generales

Condición Primera.

¿A quiénes cubre este seguro?

Este seguro protege a los clientes del Banco Caja Social que buscan cubrir el riesgo de pérdida de ingresos a raíz de desempleo involuntario para asalariados e incapacidad total temporal para independientes, cuyos ingresos provengan de su condición de asalariados o independientes según la siguiente clasificación:

ASALARIADOS	INDEPENDIENTES
Cubre a los trabajadores que cuentan con: <ul style="list-style-type: none"> ▶ Contrato de trabajo a término indefinido. ▶ Contrato de trabajo a término fijo, incluyendo contratos con duraciones inferiores a un (1) año. ▶ Contrato verbal. ▶ Contrato de obra o labor determinada. ▶ Contrato de prestación de servicios. ▶ Contrato con cooperativas de trabajo asociado. ▶ Contrato a través de una empresa de servicios temporales. ▶ Contrato de provisionalidad o de libre nombramiento y remoción. 	Cubre a las personas que no son asalariados, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ▶ Trabajador independiente. ▶ Estudiante. ▶ Ama de casa. ▶ Microempresario o trabajador de su propia empresa. ▶ Pensionado.
Este seguro te otorga las siguientes coberturas: Desempleo involuntario para asalariados.	Este seguro te otorga las siguientes coberturas: Incapacidad total temporal para independientes.

¡Ten presente!

- Si durante la vigencia de tu póliza cambias tu condición de asalariado a independiente o viceversa, Tu ingreso protegido te brindará las coberturas correspondientes a tu nueva condición.

Condición Segunda.

¿Qué cubre este seguro?

1. Desempleo involuntario para asalariados

Colmena Seguros de Vida S.A. pagará al beneficiario la suma asegurada indicada en la carátula de tu póliza cuando se presente alguna de las siguientes situaciones y todos los requisitos señalados durante la vigencia de tu póliza:

Si tu contrato termina por o a causa de:	Requisitos:
Sin justa causa	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Ser despedido sin justa causa. ▶ Que estés vinculado mediante un contrato de trabajo a término indefinido, contrato a término fijo incluyendo contratos con duración inferior a un (1) año; contrato de obra o labor determinada, contrato con cooperativas de trabajo asociado; contrato verbal, contrato de provisionalidad o de libre nombramiento y remoción. ▶ Que tu contrato haya terminado antes del plazo establecido originalmente.
	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Que lleves más de tres (3) meses continuos trabajando. Podrás demostrar la continuidad laboral entre dos empleos si, en la consecución de uno y otro, no existe una diferencia superior a ocho (8) días hábiles y no hayas sido despedido del primero de dichos empleos.
	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Que tu contrato no sea renovado al momento de la terminación del plazo estipulado.
No renovación	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Que estés vinculado mediante un contrato a término fijo, obra o labor, servicios temporales o prestación de servicios. ▶ Que el contrato tenga una duración continua de dieciocho (18) meses con el mismo empleador y no exista un periodo sin contrato o inactivo de más de quince (15) días hábiles entre renovaciones.
	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Que tu o el empleador o contratante decidan dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo. ▶ Que recibas el pago de una bonificación por cualquier valor adicional a las prestaciones legales y/o extrasigüegies a las que tenías derecho.

Para el pago de la indemnización por desempleo involuntario se aplicará la siguiente tabla:

Número de días como desempleado	Número de cuotas a indemnizar
30-59 Días calendario consecutivos	1
60-89 Días calendario consecutivos	2
90-119 Días calendario consecutivos	3
120-149 Días calendario consecutivos	4
150-179 Días calendario consecutivos	5
180 o más Días calendario consecutivos	6

¡Ten presente!

- Si tu contrato ha terminado sin justa causa o por mutuo acuerdo, y te hemos pagado por esta cobertura, podrás volver a reclamar únicamente cuando hayan transcurrido más de seis (6) meses en tu nuevo empleo y cumplas nuevamente con los requisitos señalados en tu nueva condición.
- Bajo este amparo se realiza el pago de hasta máximo cuatro (4) o seis (6) mensualidades del monto fijo establecido. Se aprobará el pago en una sola exhibición de lo equivalente a las tres (3) primeras cuotas y para el pago de las cuotas restantes (4), (5) y (6) (dependiendo del plan que haya escogido) se pagarán mensualmente de acuerdo a demostración por parte tuya de la continuidad del estado de desempleo.

2. Incapacidad total temporal para independientes

Si durante la vigencia de la póliza sufres una incapacidad total temporal por al menos quince (15) días continuos como consecuencia de una enfermedad o accidente que no te permita continuar con tus labores, Colmena Seguros de Vida S.A. pagará al beneficiario la suma asegurada, expresada en la carátula de tu póliza.

Para el pago de la indemnización por incapacidad total temporal se aplicará la siguiente tabla:

Número de días de incapacidad total temporal	Número de cuotas a indemnizar
15-105 Días calendario consecutivos	3
106 -135 días calendario consecutivos	4
136 -165 días calendario consecutivos	5
166 o mas días calendario consecutivos	6

¡Ten presente!

- Que la incapacidad esté debidamente certificada por un médico adscrito a tu EPS (sea de régimen Contributivo o Subsidiado), o por la ARL a la cual te encuentres afiliado.
- Si tu médico decide prorrogar los días de tu incapacidad, estos se acumularán a tu incapacidad inicial, siempre que se trate de la misma enfermedad o accidente.
- No debes haber generado directa o indirectamente tu incapacidad.
- Bajo este amparo se realiza el pago de hasta máximo cuatro (4) o seis (6) mensualidades del monto fijo establecido. Se aprobará el pago en una sola exhibición de lo equivalente a las tres (3) primeras cuotas y para el pago de las cuotas restantes (4), (5) y (6) (dependiendo del plan que hayas escogido) se pagarán mensualmente de acuerdo a demostración por parte tuya de la continuidad del estado de Incapacidad total temporal.

3. Asistencia y consultas legales

Tú podrás acceder a un servicio de asistencia legal por medio de la cual podrás recibir:

- Orientación Jurídica en temas legales.
- Revisión y redacción de documentación extra judicial.
- Servicio de gestión documental.

¡Ten presente!

- Los detalles de servicio de esta cobertura se encuentran descritos en un anexo a este documento.
- Los temas para tu asesoría telefónica y los documentos que podrán ser revisados, redactados o consignados por nosotros te serán expresamente señalados en el anexo correspondiente a esta cobertura.

Condición Tercera.

¿Qué no cubre este seguro? (Exclusiones)

Para desempleo involuntario para asalariados

Cuando tu contrato de trabajo termine por cualquiera de las siguientes causas:

- ▶ Renuncia.
- ▶ Terminación de tu contrato de trabajo durante o a la finalización del periodo de prueba.
- ▶ Suspensión de tu contrato de trabajo por cualquier causa.
- ▶ Si eres un trabajador de tu propia empresa.
- ▶ Cuando en la fecha en la cual adquirieras tu seguro o dentro de los treinta (30) días previos, exista evidencia clara de que podías quedar desempleado.

Para incapacidad total temporal para independientes

No tendrás cobertura cuando tu incapacidad sea consecuencia de:

- ▶ Enfermedades preexistentes en razón de las cuales hayas sido atendido y tratado médicamente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de vigencia del contrato de seguro.
- ▶ Tratamientos y/o cirugías estéticas.
- ▶ Pandemias o epidemias.
- ▶ Durante los periodos que legalmente han sido establecidos como licencias de maternidad o paternidad.
- ▶ Enfermedad mental de cualquier tipo y sus consecuencias, tales como estrés, ansiedad, depresión o desórdenes nerviosos.
- ▶ Lesiones, padecimientos, enfermedades o cualquier incapacidad intencionalmente causadas o auto-inferidas, ya sea que estés en estado de cordura o incapacidad mental.
- ▶ Accidentes que se originen debido a que te encuentres bajo la influencia de algún medicamento o droga venenoso, estimulante o similar, excepto si te fueron prescritos por un médico; así como los que se originen como consecuencia de los efectos del alcohol.
- ▶ Intento de suicidio.
- ▶ Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participes directa o indirectamente.
- ▶ Manipulación de explosivos o armas de fuego.
- ▶ Actos de guerra (interna o externa, declarada o no) o actos terroristas.
- ▶ Viajes en cualquier medio de transporte aéreo, excepto cuando se realiza el viaje como pasajero de una aerolínea comercial debidamente autorizada por las autoridades respectivas.
- ▶ Práctica profesional de cualquier deporte incluido, pero no limitado a: deportes de alto riesgo de cualquier clase y deportes que involucren el uso de equipos, medios o máquinas de velocidad; deportes con la intervención de algún animal, pruebas o carreras de duelo; resistencia o seguridad de vehículos de cualquier tipo.
- ▶ Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión, radioactivo, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- ▶ Intento de homicidio, cuando te encuentres participando directamente o indirectamente en actos delictivos o contravencionales.

Condición Cuarta.

Periodo de espera

Dependiendo del amparo que pretendas afectar, se establecen los siguientes periodos de espera:

- ▶ Desempleo involuntario para asalariados: 30 días a partir de la fecha de terminación del contrato.
- ▶ Incapacidad total temporal para independientes: 15 días continuos de incapacidad.

¡Ten presente!

Se entiende por periodo de espera el tiempo mínimo que debe transcurrir entre la ocurrencia de tu siniestro y la solicitud de tu indemnización para ser reconocida en caso de cumplir con las demás condiciones acordadas.

Condición Quinta.

Periodo activo mínimo después de un siniestro

Corresponde al periodo mínimo de tiempo durante el cual debes permanecer empleado con el mismo empleador a efectos de tener la posibilidad de establecer una nueva reclamación.

Para la cobertura de desempleo involuntario se establece un Periodo Activo Mínimo después de un siniestro de 6 meses. Los 6 meses se cuentan a partir de la finalización del último día del mes del periodo aprobado para pago, así el beneficio sea pagado en una sola exhibición.

Para la cobertura de incapacidad total temporal no se aplica periodo activo mínimo después de un siniestro y si un periodo de 60 días para determinar si es el mismo o nuevo evento.

Condición Sexta.

Periodo de carencia

Corresponde al periodo mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia de la cobertura, señalada en la carátula de tu póliza, durante el cual no tienes derecho a recibir ninguna indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

El periodo de carencia será de treinta (30) días para todos los amparos de tu póliza.

Condición Séptima.

Edades de ingreso y permanencia

Los límites de edad para tus amparos serán los siguientes:

COBERTURA	EDAD DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Desempleo involuntario e incapacidad total temporal para independientes	18 - 70 años + 364 días	74 años + 364 días

Condición Octava.

Vigencia del seguro

La cobertura entrará en vigencia a partir de la fecha indicada en la carátula de tu póliza, una vez se haya cumplido con el término del periodo de carencia. Estará vigente por el término de un año. Se renovará automáticamente, conforme a la autorización que nos diste al momento de adquirir tu seguro.

Condición Novena

¿Cómo se calcula el valor de la prima?

La prima para la cobertura de desempleo se calculará con base en la aplicación de las tasas establecidas por Colmena Seguros de Vida S.A., al valor asegurado de tu seguro y esta será pagada de forma mensual.

Revocación del seguro y reintegro de la prima

Podrás revocar tu póliza en cualquier momento, mediante aviso escrito a Colmena Seguros de Vida S.A., caso en el cual tendrás derecho a que te reintegren un porcentaje de la prima por el periodo que pagaste pero aún no ha sido cubierto (Prima no devengada).

¡Ten presente!

El pago de primas con posterioridad a la revocación, no restablece las coberturas otorgadas en la póliza.

Condición Décima.

Valores asegurados y beneficiarios

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	BENEFICIARIO DEL PAGO
Desempleo involuntario para asalariados e incapacidad total temporal para independientes	De acuerdo al plan que hayes escogido te pagaremos cuatro (4) o seis (6) cuotas, con la siguiente regla: En una sola exhibición lo equivalente a las tres (3) primeras cuotas mensuales, para el pago de las cuotas restantes (4), (5) y (6) (dependiendo de tu plan) se pagarán mensualmente de acuerdo a demostración por parte tuya de la continuidad del estado de desempleo o tu incapacidad total temporal. El límite máximo por reintegro mensual establecido, está dado en función a planes hijos que van desde COP \$30.000.000 hasta \$1.000.000.000.	El beneficiario eres tu.

¡Ten presente!

Tu prima y valor asegurado tendrán un incremento anual equivalente al índice de precios del consumidor certificado por el DANE al momento de la renovación de tu póliza.

Condición Décima Primera.

Terminación del contrato

Tu contrato de seguro se dará por finalizado en los siguientes casos:

1. Mora en el pago de tu prima, cumplido el plazo de sesenta (60) días calendario que tienes para realizarlo.
2. Al cumplir con la edad máxima de permanencia establecida y/o al cumplir con el tiempo de coberturado señalado.
3. Por la revocación unilateral de parte tuya, mediante aviso escrito a Colmena Seguros de Vida S.A. o al buzón de correo novedades@colmenaseguros.com.
4. Al extinguirse la obligación monetaria existente con Banco Caja Social.

Condición Décima Segunda.

Plazo de respuesta a las reclamaciones

Colmena Seguros de Vida S.A. tendrá un plazo máximo de veinte (20) días calendario para dar respuesta a las reclamaciones por siniestros.

Condición Décima Tercera.

¿Cuáles son los documentos sugeridos para el trámite de una reclamación?

Te responderá demostrar la ocurrencia del siniestro; por ello, te sugerimos que en caso de presentarse un siniestro que afecte alguna de las coberturas de la póliza, acompañes junto con la solicitud de indemnización los siguientes documentos, según aplique, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba:

- ▶ **Importante:** antes de iniciar la recolección de los documentos, identifica cuál es el amparo sobre el cual vas a realizar la reclamación.
- ▶ Desempleo involuntario para asalariados.
- ▶ Incapacidad total temporal para independientes.

Documentos sugeridos	a	b
Formato de Solicitud de indemnización, el cual podrá ser descargado de la página www.colmenaseguros.com/seguros-personas/ , en la sección Trámites.	●	●
Copia de tu documento de identificación.	●	●
Original o copia del documento en el que conste la terminación de la relación laboral, en la cual se especifique tu tipo de contrato laboral y el motivo de la terminación del mismo, y/o carta de despedido donde se detalle la información citada anteriormente.	●	●
Original o copia del documento en el que conste tu liquidación de salarios y prestaciones sociales.	●	●
Declaración juramentada ante notario en la que se deje constancia de continuar en situación de desempleo.	●	●
Certificados y exámenes médicos que acrediten tu incapacidad total temporal por más de quince (15) días corrientes, transcritos por la EPS o ARL.	●	●
En caso de ampliación o extensión del estado de incapacidad total temporal, deberás presentar certificados y exámenes médicos que acrediten continuidad de la incapacidad total temporal, transcritos por la EPS o ARL.	●	●
Planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social y/o documento que pruebe tu condición de independiente.	●	●
Los demás documentos que Colmena considere, sirvan como soporte para agilizar la definición de reclamación.	●	●

Para mayor información comunícate con nuestra Línea Efectiva de Colmena Seguros de Vida S.A. en Bogotá 601 4010447; Medellín 604 4441246; Cali 602 4036400; Barranquilla 605 3537559; a nivel nacional, al 018000919667; a través del #833 opción 2. Puedes tramitar tu solicitud de indemnización a través de nuestro portal web, o en el formulario digital que podrás encontrar en este enlace:

<https://www.colmenaseguros.com/seguros-personas/Paginas/reclamacion-siniestros.aspx>.

Condición Décimo Cuarta.

Notificaciones y domicilio

Para los efectos del presente contrato, podrás realizar notificaciones a Colmena Seguros de Vida S.A., a través de los canales dispuestos por esta para la atención del consumidor financiero.

Condición Décimo Quinta.

Disposiciones finales

Para todos los aspectos no previstos explícitamente en la presente póliza, se regirá por las leyes de la República de Colombia.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros de Vida S.A.

Conoce más en www.colmenaseguros.com

Referencia a Nota Técnica 06/11/2023-1432-NIT-24-24297_V1_11/2023